

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de agosto de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Menor (RCE)
Demandante	José Fernando Zuluaga Tamayo
Demandados	Chocados Medellín S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00870 00
Instancia	Primera
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 4 de agosto de la presente anualidad (Doc.03), INADMITIÓ la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran dichas falencias, so pena de rechazo.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de las exigencias realizadas, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA (Responsabilidad Civil Extracontractual)**, instaurada por el señor **JOSÉ FERNANDO ZULUAGA TAMAYO**, en contra de **CHOCADOS MEDELLÍN S.A.S.** y el señor **BRAYAN ARLEY ORTIZ SERNA**, por lo antes expuesto.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2da4fa21bfdada7d9af856ff5c151be1e8119a3f7a3584fe1c5acf733f8d86**

Documento generado en 29/08/2022 07:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>